

Por favor cite este número para hacer referencia a esta Circular:

2-2017-008735

Bogotá D.C., 22 de agosto de 2017 17:02

**Circular Externa No:** 2017-00009

**Destino :**

Caja de Compensación Familiar CAFAM; Caja de Compensación Familiar CAJACOPI ATLÁNTICO; Caja de Compensación Familiar Camacol COMFAMILIAR CAMACOL ; Caja de Compensación Familiar Campesina COMCAJA ; Caja de Compensación Familiar COFREM; Caja de Compensación Familiar COMFAMILIAR ATLANTICO; Caja de Compensación Familiar COMFENALCO ANTIOQUIA; Caja de Compensación Familiar COMFENALCO SANTANDER; Caja de Compensación Familiar COMPENSAR; Caja de Compensación Familiar de Antioquia COMFAMA; Caja de Compensación Familiar de Arauca COMFIAR; Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja CAFABA; Caja de Compensación Familiar de Barranquilla COMBARRANQUILLA; Caja de Compensación Familiar de Boyacá - COMFABOY; Caja de Compensación Familiar de Caldas - CONFA; Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar Comfamiliar; Caja de Compensación Familiar de Córdoba COMFACOR; Caja de Compensación Familiar de Cundinamarca - COMFACUNDI; Caja de Compensación Familiar de Fenalco - Andi COMFENALCO CARTAGENA; Caja de Compensación Familiar de Fenalco COMFENALCO QUINDIO; Caja de Compensación Familiar de San Andrés y Providencia Islas CAJASAI; Caja de Compensación Familiar de Sucre COMFASUCRE; Caja de Compensación Familiar del Casanare - COMFACASANARE; Caja Colombiana de Subsidio Familiar COLSUBSIDIO; Caja de Compensación Familiar de Fenalco del Tolima - COMFENALCO; Caja de Compensación Familiar de la Guajira - COMFAGUAJIRA; Caja de Compensación Familiar de Nariño; Caja de Compensación Familiar de Risaralda- COMFAMILIAR RISARALDA; Caja de Compensación Familiar del Amazonas CAFAMAZ; CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CAQUETÁ - COMFACA ; Caja de Compensación Familiar del Cauca - COMFACAUCA; CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR COMFACESAR ; Caja de Compensación Familiar del Choco - COMFACHOCÓ; Caja de Compensación Familiar del Huila - COMFAMILIAR; Caja de Compensación Familiar del Magdalena CAJAMAG; Caja de Compensación Familiar del Norte de Santander COMFANORTE; Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano COMFAORIENTE; Caja de Compensación Familiar del Putumayo - COMFAMILIAR PUTUMAYO; Caja de

Documento firmado digitalmente



Identificador: Eqg9 Ua5H f3+h Mzgp sZzc a+KE eqY=  
Copia en papel auténtica de documento electrónico.  
La validez de este documento se puede verificar en <https://gtss.ssf.gov.co/SedeElectronica>

Compensación Familiar del Sur del Tolima CAFASUR; Caja de Compensación Familiar del Tolima COMFATOLIMA; Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca - COMFENALCO VALLE DELAGENTE; Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca COMFAMILIAR ANDI - COMFANDI; Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN

**De :** José Leonardo Rojas Díaz  
**Asunto:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS BIBLIOTECARIOS POR LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

El servicio de Biblioteca es un programa social que se encuentra en el tercer orden de prioridades, de conformidad con el numeral 3 del artículo 62 de la Ley 21 de 1982, y lo deben ofrecer las Cajas a su población afiliada y al público en general, con el fin de atender el pago del subsidio en servicios y lograr un gran impacto social en las regiones donde hacen presencia; así mismo, se deben extender los servicios de biblioteca de las Cajas de Compensación Familiar al sector rural, para la consolidación de la paz en Colombia de cara al postconflicto y para el fortalecimiento del tejido social.

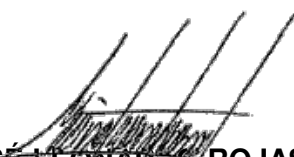
Es conveniente que las Corporaciones que no tienen en la actualidad este servicio, lo constituyan de conformidad con el numeral 5 de la Circular Externa N° 0020 de 2014 (apertura de programas y servicios), el numeral 3 del artículo 2.2.7.4.4.10 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, la Ley 115 de 1994, y el Plan Nacional de Lectura y Bibliotecas de 2017 “Leer es mi cuento” que pretende hacer de Colombia un país de lectores mejorando sustancialmente el acceso equitativo de los colombianos a la información, conocimiento y entretenimiento, entre otros.

La financiación del servicio de Biblioteca se podrá realizar con las siguientes fuentes de recursos:

- Recursos remanentes del 4%.
- Recursos originados en fuentes diferentes a los aportes parafiscales (numeral 5, artículo 16, Ley 789 de 2002).
- Reservas para obras y programas de beneficio social.
- Recursos de Ley 115 de 1994: Las inversiones para el servicio de Biblioteca que se pueden ejecutar con cargo a los recursos de la Ley 115 de 1994, corresponden entre otras, a dotación de materiales de consulta, investigación y lectura, estanterías, mobiliarios, equipos informáticos que le faciliten el programa virtual de la Biblioteca, la conexión en red y ofrecer acceso a Internet, Ludoteca y Hemeroteca. También se pueden ejecutar con cargo a los recursos de la Ley 115 de 1994, la dotación de las Bibliotecas que maneje la Caja de Compensación Familiar, ya sean de su propiedad o administradas por convenio.
- Recursos de convenios y alianzas con Organizaciones Gubernamentales y No Gubernamentales (ONG).
- Donaciones.

Agradezco su atención.

Atentamente,



**JOSE LEONARDO ROJAS DÍAZ**  
Superintendente del Subsidio Familiar

Proyectó: Diana María Muñoz Rhénals  
Revisó: Lida Regina Bula Narváez